

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia en el sentido que: 1. En las presentes diligencias se tenía fijada la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P. para el pasado 18/01/2022 a las 10 a.m., la cual no pudo llevarse a cabo por cuanto al titular en carrera del Despacho DR. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO, se le concedió LICENCIA POR PATERNIDAD por la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, por el término de dos semanas, periodo comprendido entre el día 17/01/2022 hasta el día 30/01/2022, inclusive. 2. Mediante Resolución No. 001 del 19/01/2022 la SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, nombró a la abogada MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA, en ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio, como Juez Segunda Civil Municipal de Manizales, Caldas, a partir del día 19/01/2022 y hasta el 30/01/2022. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 20 de enero de 2022.

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria Ad-hoc -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto: 074
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JOSÉ ALBEIRO DUQUE RAMÍREZ
Demandados: JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES
Radicado No.: 170014003002-2020-00475-00

Debido a la situación administrativa de que da cuenta la constancia secretarial que antecede, no se pudo llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P., prevista en las presentes diligencias para el pasado 18/01/2022 a las 10 a.m., por lo que resulta necesario PROGRAMAR NUEVAMENTE LA DILIGENCIA, por ello, **SE FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia el próximo 28/02/2022 a las 2:30 p.m.**

De esta manera las cosas, SE CITA A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurren personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1º del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Se les previene igualmente para que dentro de dicha audiencia presenten los documentos relacionados con lo debatido en el proceso y que pudieren tener en su poder y que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Patricia León Herrera', written over a horizontal line.

MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA

Jueza (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21/01/2022

JENNIFER CARMONA GARCÍA - Secretaria Ad-hoc